NOTA DINAC/U.O.C. Nº 1074/2017

Asunción, 31 de Octubre de 2017

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
PRESENTE

REF.: NOTA DNCP/DNC/N°27.109/17 - CD 49/17 ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRIO PARA REPARACIONES DE PISTA DE AEROPUERTOS DE LA DINAC - I.D. N° 334.720

Me dirijo a Usted, con relación a la Nota de referencia a fin de realizar las siguientes aclaraciones:

Punto 1: *Solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Carta de Invitación estándar vigente que dice: Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: (indicar SI o NO) teniendo en cuenta que el art. 49 del decreto 21909/03 obliga a que cuando se trata de ofertas de bienes se presente esta documentación, solicitamos que en caso de no aplicar a criterio de la convocante, sobre todo cuando se trata de compra de bienes, se acompañe como documentación una justificación legal y técnica de la que se pueda inferir que efectivamente esta documentación no aplica para la contratación pretendida, cuando se trate de servicios, es más común que no se aplique así que la convocante debería de analizar antes de indicar que aplica el documento y remitir la justificación correspondiente en atención a que indican que la autorización del Fabricante N/A.*

R: *Esta convocante no ha solicitado la Autorización del Fabricante,* ***teniendo en cuenta la Resolución N° 611/2015*** *donde se establece que las convocantes serán las responsables de determinar en sus pliegos de bases y condiciones particulares, si se requerirá o no la presentación de la autorización del fabricante como una condición del llamado, utilizando para el efecto lo previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones y Cartas de Invitación Estándar aprobadas por la DNCP, por lo tanto, a fin de ampliar las posibilidades de participación de potenciales oferentes se ha optado por no aplicar dicha documentacion.*

Lic. Raquel Cabrera
Encargada de Despacho
Coordinación– UOC
DINAC